



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



ICPARD 2023-0984

Santo Domingo, D.N.
05 de septiembre 2023

Licda. Ana D. Almonte Martínez
Presidencia de la cámara civil y comercial
Juzgado de primera instancia del Distrito judicial de Santiago

Asunto : **Ternas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 25 de agosto 2023, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, para un administrador provisional para la sociedad comercial Caribbean Communication Concanet, SRL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ SALAZAR. TEL.809-956-7892
[EMAIL: rcdelacruz@gmail.com](mailto:rcdelacruz@gmail.com)
2. RICARDO DIAZ ACEVEDO. TEL. 809-399-5662
[EMAIL: diazacevedoyasociados@hotmail.com](mailto:diazacevedoyasociados@hotmail.com)
3. . SORAYA ADELAIDA NUNEZ. TEL.809-757-5300.
[EMAIL: SORAYA.ANUNEZ@GMAIL.COM](mailto:SORAYA.ANUNEZ@GMAIL.COM)

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán
Presidente Nacional



Lic. José Manuel Tejeda Vásquez
Secretario General

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA CIVIL NÚM. 0514-2023-SORD-00297 DE FECHA QUINCE (15) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO Y SOLICITUD DE REMISIÓN DE TERNAS.

Acto Número: 843-23

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACTUANDO a requerimiento de FLORIMON PÉREZ INVERSIONES-FLOPEIN, S. R. L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes dominicanas, con Registro Mercantil Núm. 9249-STI, Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) Núm. 1-31-16385-8, y su domicilio social en la calle Generoso Díaz, Residencial Alameda del Centro, Edificio Núm. 6 (Seis), del sector Cecara, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; debidamente representada por su Gerente, HECTOR BIENVENIDO FLORIMÓN, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-2603663-6, domiciliado y residente en la calle Ingeniero Bienvenido Creales Núm. 101, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al LICENCIADO JOEL CARLO ROMÁN, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0319769-9, con matrícula del Colegio de Abogados de la República Dominicana, (C.A.R.D.) Núm. 33787-602-06, con estudio profesional abierto en la calle Respaldo 7 (Paralela a la calle Ponce), Torre Yavhet 1, Apartamento A-1, del sector de la Esmeralda, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, Oficina de Abogados "CARLO ROMÁN & ASOCIADOS", Teléfono 809-724-3936, correo electrónico jcarlo@carlolegal.com; lugar donde mi requirente hace formal elección de domicilio para los fines y consecuencias legales del presente acto.

Yo,

D. Víctor Ramón Infante Páez, Abogado de Estrados de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, Cédula: 03103541151 Residente en el Callejón los Polo No. 15 la Javilla Puñal, Santiago



debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio.

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, siempre actuando dentro de mi jurisdicción, me he trasladado dentro de esta ciudad; **PRIMERO:** A la calle Paseo de los Locutores Núm. 12, el Ensueño que es donde tiene su domicilio social y principal establecimiento, mi requerida, sociedad comercial CONSORCIO CARIBBEAN COMMUNICATION CONCANET, S. R. L., y una vez allí, estando y hablando personalmente con:

quien me declara ser: _____ de mi requerida y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza; **SEGUNDO:** A la calle paseo de los Locutores Núm. 12, el Ensueño, que es donde tiene su domicilio y residencia mi requerido, señor ALFREDO GERALDO MARTÍNEZ LLAVERÍAS, en su calidad de Gerente del CONSORCIO CARIBBEAN COMMUNICATION CONCANET, S. R. L., y una vez allí, estando y hablando personalmente con: _____

quien me declara ser: _____ de mi requerido, y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza; **TERCERO:** A la calle Generoso Díaz, Condominio Alameda del Centro, Apartamento B-1, del sector Cecara, que es donde tiene su domicilio y residencia, mi requerido, señor VICTOR MANUEL PÉREZ ROBIOU, en su calidad de Gerente del CONSORCIO CARIBBEAN COMMUNICATION CONCANET, S. R. L., y una vez allí, estando y hablando personalmente con: _____

PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO

YO, ANA DORALDY ALMONTE MARTINEZ, secretaria titular de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos digitales de esta cámara hay un expediente de carácter civil marcado con el número 2023-0063548 que contiene una ordenanza cuyo texto es el siguiente:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ordenanza civil núm. 0514-2023-SORD-00297
NCI núm. 2023-0063548

Expediente núm. 2023-0063548

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), año ciento setenta y nueve (179) de la Independencia y ciento sesenta (160) de la Restauración.

La Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, localizada en el Palacio de Justicia Lic. Federico C. Álvarez, ubicado en el cuadrante formado por las avenidas Mirador del Yaque y 27 de Febrero y las calles E. Guerrero y Ramón García, presidida por el magistrado José Luis García García, Juez, designado mediante auto administrativo 00022/2023 de fecha 27 de julio del 2023, emitido por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago; quien dicta esta ordenanza en sus atribuciones de referimiento y en audiencia pública constituida por la infrascrita secretaria titular Ana Doraldy Almonte Martínez y el alguacil de estrados de turno.

Con motivo de la demanda en referimiento en solicitud de designación de administrador judicial y comisario de cuentas, interpuesta por el abogado Carlo Román, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0319769-9, con matrícula del Colegio de Abogados de la República Dominicana 33787-602-06, con estudio profesional común abierto en el módulo 112, 1er nivel, Plaza Palermo, ubicada en la avenida Juan Pablo Duarte casi esquina avenida Salvador Estrella Sadhalá, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, Oficina de Abogados "Carlo Román & Asociados"; en representación de Florimon Pérez Inversiones Flopein, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes dominicanas, con Registro Mercantil núm. 9249-STI, Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 1-31-16385-8, y su domicilio social en la calle Generoso Díaz, Residencial Alameda del Centro, edificio núm. 6 del sector Cecara, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; debidamente representada por su gerente, Héctor Bienvenido Florimón, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2603663-6, domiciliado y residente en la calle Ingeniero Bienvenido Creales núm. 101, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. En lo adelante parte demandante.

En contra del señor Alfredo Geraldo Martínez Llaverías, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032249-8, domiciliado y residente en calle Paseo de los Locutores, No. 12, El Ensueño de esta ciudad de Santiago de los

PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO

Caballeros; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Licdo. Emilio Hernández, abogado de los Tribunales de la República, matriculados en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo el No. 22584-287-00, con su estudio profesional común abierto en la calle Callen E. L. Eikman, esquina calle Aquiles Ramírez, Los Jardines Metropolitanos, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros. En lo adelante parte demandada.

En contra de la sociedad comercial Consorcio Caribbean Communication Concanet, S.R.L., empresa organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con Registro mercantil No. 24805, y RNC No. 1-32-49054-1, con su domicilio social en la calle Paseo de los Locutores No. 12, esquina El Ensueño, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana. En lo adelante parte demandada.

En contra del señor Víctor Manuel Pérez Robiou, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, arquitecto, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0021444-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros. En lo adelante parte demandada.

Demanda notificada por acto No. 254/2023 de fecha 16-06-2023 del ministerial Héctor José David Sánchez Álvarez; y asignada la sala por Auto No. 05153-2023 emitido en fecha 19-06-2023 por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

PRETENSIONES DE LAS PARTES

Parte demandante concluye: *“Primero: En cuanto a la forma, declarar buena y válida la presente demanda por haber sido hecha conforme a las normas procesales vigentes. Segundo: Ordenar la designación de un administrador provisional de la sociedad comercial Consorcio Caribbean Communication Concanet, S. R. L., con las atribuciones siguientes: a) Encargarse de la gestión de los negocios sociales conforme la ley y los Estatutos Sociales y sin trastornar su normal funcionamiento; b) Encargarse de la preparación de los estados, balances y cuentas, debidamente auditados, que deben someterse a la Asamblea General Ordinaria, debiendo incluir la recopilación de los contratos, facturas originales, comprobantes de los pagos y Asambleas que sustentan las cuentas por pagar o deudas, especialmente sobre la deuda reportada del Consorcio Caribbean Communication Concanet, S. R. L. con Lumen Technology por un supuesto monto de ochenta y dos millones cuatrocientos dos mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 75/100 (RD\$82,402,938.75), que ha de celebrarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la Ordenanza a intervenir, salvo prórroga autorizada por esta Presidencia; c) Disponer la preparación de un informe detallado sobre las convenciones intervenidas directas o indirectamente entre la sociedad y su gerente, el señor Alfredo Geraldo Martínez Llaverías o su socia, la sociedad comercial Ingeniería en Servicios de Telecomunicaciones AGML, S.R.L., el cual debe recoger también el uso y disposición de los bienes societarios en beneficio propio del gerente, señor Alfredo Geraldo Martínez Llaverías o su socia, la sociedad comercial Ingeniería en Servicios de Telecomunicaciones AGML, S. R. L., durante el periodo que comprende desde noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta la fecha, determinar la existencia o no de faltas*



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO**

la fijación del salario a percibir.

Octavo: Declara esta decisión ejecutoria de manera provisional sin prestación de fianza no obstante cualquier recurso que contra la misma se interpusiere.

Noveno: Condena a las partes citadas, sociedad comercial Consorcio Caribbean Communication Concanet, S.R.L. y el señor Alfredo Geraldo Martínez Llaverías, al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho del abogado Carlo Román, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad.

Décimo: Comisiona al ministerial Víctor Ramón Infante Páez, alguacil de estrados de este tribunal, para que notifique la presente ordenanza.

Nuestra ordenanza así se pronuncia, ordena y firma.

ANA D. ALMONTE MARTINEZ, Secretaria Titular de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO, CERTIFICA, que la sentencia que antecede ha sido dada y firmada por la juez que figura en ella.

La presente copia se expide en Santiago de los Caballeros, hoy día 25 del mes de agosto del año 2023, para los fines correspondientes.

ANA D. ALMONTE MARTINEZ
Secretaria Titular

Impuestos Fiscales	Ley	Cancelados	Numeración
RDS\$30.00	Ley 33-91	25/8/2023	22950975014-2
RDS\$30.00	Ley 196	25/8/2023	3933205
RDS\$50.00	Ley 03-19	25/8/2023	3645439



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Ana D. Almonte Martínez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/50e9f000-e2fd-4567-a845-c5b969201043>

